ACTA DE LA NONAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **CATORCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA TRES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA DOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MAESTRA EN DERECHO MARINA PÉREZ PINEDA;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA DOS DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MAGISTRADOS QUE

INTEGRAN EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA AL **ORDEN DEL DÍA**, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

> **ÚNICO.-** ACUERDO PLENARIO RESPECTO DEL REENCAUZAMIENTO DE LA ACCIÓN INTENTADA POR LOS CIUDADANOS JOSÉ ARTURO NORIEGA TARANGO, ANTONIO VÁZQUEZ ROMÁN Y MIGUEL ÁNGEL RUÍZ QUINTERO, A JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

AHORA BIEN, EN DESAHOGO DEL **ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO, RESPECTO DEL REENCAUZAMIENTO DE LA VÍA INTENTADA POR LOS PROMOVENTES JOSÉ ARTURO NORIEGA TARANGO, ANTONIO VÁZQUEZ ROMÁN Y MIGUEL ÁNGEL RUÍZ QUINTERO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> EN EL PROYECTO DE CUENTA, SE ADVIERTE QUE LA ACCIÓN INTENTADA POR LOS CIUDADANOS JOSÉ ARTURO NORIEGA TARANGO, ANTONIO VÁZQUEZ ROMÁN Y MIGUEL ÁNGEL RUÍZ QUINTERO, DEBE SER REENCAUZADA A UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

LO ANTERIOR, PORQUE EN EL CASO, LOS PROMOVENTES SE QUEJAN ESENCIALMENTE DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, ESPECÍFICAMENTE EL PUNTO NÚMERO CUATRO DE LA ORDEN DEL DÍA DURANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO CATORCE, EN DONDE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, REASIGNA LAS COMISIONES MUNICIPALES, PUES LOS ACTORES ADUCEN QUE TENÍAN DERECHO A INTERVENIR EN LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUS DE ASIGNACIÓN QUE ORIGINALMENTE EL AYUNTAMIENTO HABÍA DADO A CADA REGIDOR PARA INCORPORARLO A UNA DE LAS DIFERENTES COMISIONES.

AHORA BIEN DEL ANÁLISIS DEL NUMERAL 337, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, SE ADVIERTE QUE EL JUICIO CIUDADANO TIENE SU PROCEDENCIA EN CONTRA DE LOS ACTOS O RESOLUCIONES RELATIVAS AL REGISTRO, CANCELACIÓN DE REGISTRO Y SUSTITUCIÓN DE ALGÚN PRECANDIDATO O CANDIDATO, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS, CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES, EN CONTRAVENCIÓN A SU NORMATIVIDAD INTERNA O AL CONVENIO RESPECTIVO Y QUE POR SU NATURALEZA PUEDA AFECTAR LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EN ESTE ORDEN, SI BIEN, NINGUNO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD ELECTORAL ANTES CITADA, PREVÉ COMO HIPÓTESIS LEGALES DE PROCEDENCIA LOS ACTOS U OMISIONES DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES QUE VULNEREN EL DERECHO DE ACCESO Y EJERCICIO DEL CARGO DE AQUELLOS CIUDADANOS QUE FUERON ELECTOS, LO CIERTO ES QUE, LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SEÑALA QUE SE DEBE GARANTIZAR LA

> PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS A VOTAR Y SER VOTADO, LO CUAL IMPLICA TAMBIÉN EL REFERIDO DERECHO DE ACCESO Y EJERCICIO DEL CARGO.
>
> EN LA ESPECIE, SE LLEGA A LA CONCLUSIÓN DE QUE ESTAMOS ANTE LA PRESENCIA DE UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, PUES LOS ACTORES SON CIUDADANOS, QUE SE DUELEN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUS DE ASIGNACIÓN QUE ORIGINALMENTE EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, HABÍA DADO A CADA REGIDOR PARA INCORPORARLO A UNA DE LAS DIFERENTES COMISIONES MUNICIPALES, AÚN Y CUANDO EL DERECHO QUE ALEGAN LOS PROMOVENTES FUE EL DE AUDIENCIA, ÉSTE SE ENTIENDE COMO UN DERECHO DE AUDIENCIA QUE SEGÚN LOS ACTORES, LOS LEGITIMA PARA CONTROVERTIR UN ACTO POLÍTICO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DEL MUNICIPIO.
>
> DE LO ANTERIOR, ESTE TRIBUNAL ADVIERTE QUE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE SE HACE VALER, ES EN REALIDAD UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, POR LO QUE PROCEDE SU ANÁLISIS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO QUE RIGE A DICHO MEDIO DE DEFENSA LOCAL.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.

POR TANTO, ANALIZADO EL **PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE **ES APROBADO POR UNANIMIDAD** DE

LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL; ACORDÁNDOSE LO SIGUIENTE:

ACUERDO
EXPEDIENTE: TEE/JDC/369/2015

PRIMERO. ES PROCEDENTE REENCAUZAR LA VÍA DE IMPUGNACIÓN INTENTADA POR LOS CIUDADANOS JOSÉ ARTURO NORIEGA TARANGO, ANTONIO VÁZQUEZ ROMÁN Y MIGUEL ÁNGEL RUÍZ QUINTERO, A UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

SEGUNDO. SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTE TRIBUNAL, A EFECTO QUE INTEGRE EL EXPEDIENTE CON EL ESCRITO DE DEMANDA Y SUS ANEXOS, REALIZANDO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/369/2015.

TERCERO. SE PREVIENE A LOS CIUDADANOS JOSÉ ARTURO NORIEGA TARANGO, ANTONIO VÁZQUEZ ROMÁN Y MIGUEL ÁNGEL RUÍZ QUINTERO, PARA EFECTO DE QUE ACLAREN SU DEMANDA Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 340 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS, CONTADO A PARTIR DE QUE LES SEA LEGALMENTE NOTIFICADO EL PRESENTE, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADO EL PRESENTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS** DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

DR. HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

DR. FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO

M. EN D. MARINA PÉREZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL